

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



ORDENANZA 7

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA.

2002

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR



EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO

QUE: La Constitución Política de la República del Ecuador en el Artículo 228, garantiza, la plena autonomía de los Gobiernos Seccionales, quienes en ejercicio de su labor legislativa se encuentra facultado para crear, modificar y derogar ordenanzas;

QUE: La Constitución Política de la República en sus artículos 23, numeral 20 y 54 establece que el Estado garantizará a las personas el derecho a una calidad de vida que les asegure un nivel de vida digno mediante la satisfacción de necesidades básicas como salud, alimentación, vestido, vivienda, derecho, que deberán ser prioritarios para los sectores vulnerables entre ellos los jubilados.

QUE: El Congreso Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, expidió la Ley que Reforma el Artículo 219 del Código del Trabajo mediante la cual recoge los principios Constitucionales de protección a los jubilados a través del establecimiento de montos mínimos de pensión mensual de jubilación patronal, ley que fue publicada en el Registro Oficial (S) No. 359 del lunes 2 de julio del 2001.

QUE: En el segundo inciso de la regla segunda incorporada al Art. 219 del Código del Trabajo se establece que los organismos que integra el Régimen Seccional autónomo regularán, mediante la expedición de ordenanzas, la pensión mensual de jubilación patronal.

QUE: Es obligación del Estado, respetar y acatar los tratados y convenios internacionales, normando las situaciones a favor de los trabajadores que se acojan al derecho de jubilación y se dote a los cesantes de una calidad de vida digna. *pa*

Por lo que en uso de sus atribuciones contenidas en el Art. 29 literal a) de la Ley de Régimen Provincial





CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - ECUADOR




RESULEVE:

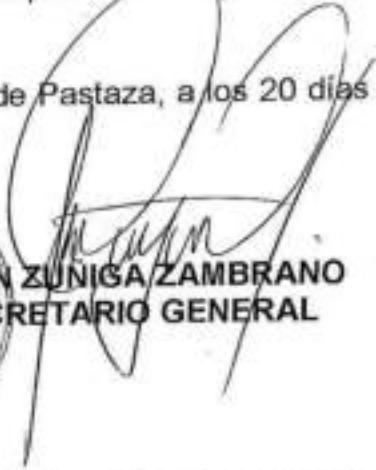
EXPEDIR LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA.

- ART.1.- DESCRIPCION:** Fijase la cantidad de **VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MENSUALES** por concepto de PENSION DE JUBILACION PATRONAL VITALICIA.
- ART.2.- AMBITO DE APLICACIÓN:** La presente Ordenanza se aplicará en beneficio de los obreros jubilados y de los que se acojan a este beneficio con un mínimo de 20 años de servicio ininterrumpidos en el Consejo Provincial de Pastaza, de conformidad con las Leyes previstas en la materia y las normas internas de la Corporación Provincial.
- ART.3.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de sesiones del H. Consejo Provincial de Pastaza, a los 20 días del mes febrero del dos mil dos.


DR. ROBERTO DE LA TORRE A.
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA




WILLMAN ZUNIGA ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL

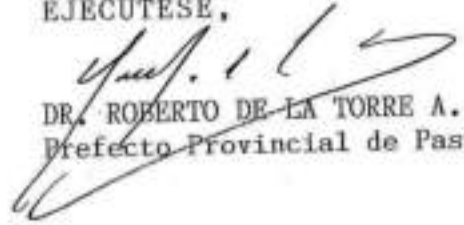
CERTIFICACION:

Certifico que la presente Ordenanza, fue discutida, aprobada en las sesiones de Consejo celebradas el 30 de enero y 20 de febrero del 2002

LO CERTIFICO,


WILLMAN ZUNIGA ZAMBRANO
Secretario General del H. CPP

EJECUTESE,


DR. ROBERTO DE LA TORRE A.
Prefecto Provincial de Pastaza



MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y MUNICIPALIDADES
GOBERNACION DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL

Puyo, 07 de marzo del 2002
Oficio No. 095-GPP


Doctor
ROBERTO DE LA TORRE
Prefecto Provincial
Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito la SANCION a la ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a usted, mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


LIC. LUIS H. GONZALEZ R.
Gobernador de Pastaza

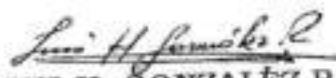


*Ar. Secunda Gant
Agreden por...
el ejecutivo...
15-03-2002
Gus 3*




MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y MUNICIPALIDADES
GOBERNACION DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION DE PASTAZA.- Puyo, siete de marzo del año dos mil dos, a las 15h00.- VISTOS.- La ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA JUBILACION PATRONAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, contenida en dos fojas útiles que antecede reúne los requisitos establecidos en la ley para su aprobación y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 57 de la Ley de Régimen Provincial procedo a sancionarla, para que tenga plena aplicación de conformidad con lo que ella contiene.- NOTIFIQUESE.


LIC. LUIS H. GONZÁLEZ R.
Gobernador de Pastaza



Certifico que en esta fecha el señor Licenciado Luis Humberto González Rodríguez, en su condición de Gobernador de Pastaza SANCIONO LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA JUBILACION PATRONAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA.- Puyo, 07 de marzo del 2002.


DRA. PILAR ARAUJO E.
Secretaria General de la Gobernación

